

CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CONSTRUCTORA SUR S.A.

DENIS MARTÍ GARRASCO  
Notario y Conservador Suplente  
LAJA - CHILE

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE LAS GUIAS Y LOS GUINDOS, LAJA".**

En Laja, a 17 de febrero del 2009, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa Constructora Sur S.A, R.U.T 76.942.230-7, Representada por la Sra. Denisse López Sandoval, R.U.T 16.579.587-3 con domicilio en Avenida Celulosa N° 236 Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al Contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Pavimentación Calle Las Guías y Los Guindos, Laja":

El proyecto consiste en la pavimentación de 225 m lineales de la calle las Guías (entre el Fin de pavimento existente y cuello de encuentro con los Guindos y alrededor de 140 ml de la calle Los Guindos entre Las Guías y La población Villa Concepción (debe quedar unidos el asfalto existente en calle Los Guindos y el pavimento de la Población Villa Concepción).

El proyecto suma un total aproximado a los 2190 m<sup>2</sup> de Hormigón de HCV de e= 15cm, todo según proyecto BB-515 probado por el SERVIU.

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectivas en especial del SERVIU y los Servicios correspondientes y aplicables a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato las Bases Generales, Bases Administrativas Especiales, Planos del proyecto BB-515 (aprobado por el SERVIU), Convenio Mandato de transferencia, Normativa Vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada por el contratista, aclaraciones y demás antecedentes del proyecto, que son conocidas por ambas partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista de al menos 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato. La garantía de correcta ejecución de las obras será por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 15 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$91.282.931 (Noventa y un millones doscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y un pesos) IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra.

Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene deudas previsionales con los trabajadores, no se exigirá para el primer estado de pago.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras.
- Listado con trabajadores, con Dirección, oficio, firma (Si corresponde), de acuerdo a lo ofrecido por Contratista en su oferta económica.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Fotografías correspondientes (tanto digitales como en formato papel).
- Fotografía del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- Copia de inscripción en el Chile Proveedores.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

El último estado de pago deberá ser igual o superior al 5% del valor de las obras y se cancelará una vez que se realice la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra.

**QUINTO:** El plazo de ejecución del proyecto es de 100 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de terreno.

**S E X T O:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**S E P T I M O:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**O C T A V O:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional
- k. Si el contratista no se inscribiera oportunamente en el ChileProveedores.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

#### **NOVENO: DE LAS MULTAS**

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

**D E C I M O:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío u otros servicios.

**D E C I M O P R I M E R O:** Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

CONSTRUCTORA SUR SA  
RUT: 76 942.230 - 7  
Rep Legal Denisse López S.  
Rut 16 579 587 - 3

DENISSE LOPEZ SANDOVAL

Representante Legal RUT: 16.579.587-3



VLAZIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE